

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 pta.
Seis meses.....	13 "
Tres id.....	7 "

Pago adelantado.

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 "
Tres id.....	6'50 "

Números sueltos 25 céntimos.

Boletín Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 227.)

Gobierno Civil

Elecciones.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 31 de julio último, me dice lo siguiente:

«Examinada la instancia que con fecha 12 de abril último dirigen a esta Comisión D. Emilio Ruiz y cinco vecinos más de Gobantes (Junta de Oteo), solicitando la nulidad de la proclamación de Vocales de la Junta administrativa de dicho pueblo verificada por la Municipal del Censo, aplicando el artículo 29 de la ley Electoral, el día 9 del citado mes de abril: Resultando que los recurrentes fundan su pretensión en que no se hizo pública la elección ni se anunció en forma hasta el punto de que nada supieran hasta después de la proclamación de candidatos, en cuyo acto se aplicó el artículo 29 de la ley Electoral: Resultando que la instancia fué remitida al Alcalde por acuerdo de esta Corporación de 20 de mayo, para que la diera la tramitación ordenada en el artículo 4.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891, devolviéndola con el expediente electoral, certificación de la convocatoria y anuncios y acta de la Junta del Censo: Resultando que el Alcalde, en cumplimiento de lo ordenado, dispuso por providencia de 15 de junio que se expusiera al público por término de ocho días, en el pueblo de Gobantes, el resultado de la proclamación de candidatos para Vocales de la Junta administrativa

verificada el 9 de abril, advirtiendo a los electores que durante aquél plazo podían presentar las reclamaciones que creyeran procedentes sobre la proclamación de candidatos o incapacidad de los elegidos, y publicado el edicto correspondiente con el resultado de la elección, no se presentó reclamación alguna, devolviendo dicha autoridad local el expediente con el anuncio de la elección y actas correspondientes: Considerando que no ha reproducido D. Emilio Ruiz y demás vecinos que presentaron la instancia en 12 de abril último la reclamación contenida en ella en el plazo de los ocho días en que legalmente pudieron hacerlo, y por lo tanto parece haberse desistido de la que antes de publicarse el resultado de la elección presentaron, pero aun en el supuesto de que se considere viva la reclamación, como aparece que hubo la oportuna convocatoria para la elección, fijándose la fecha de los diversos trámites de la misma, resulta infundada aquélla; esta Corporación, en sesión de 28 del actual, ha acordado no haber lugar a la nulidad pretendida.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Burgos 12 de agosto de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Rosón.

Presupuestos municipales.

Por Real orden de 27 de junio último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 5 de julio, se previene respecto a la prórroga de los presupuestos municipales de los Ayuntamientos, las reglas a que han de atemperarse, para atender a las nuevas obligaciones del presupuesto prorrogado, y acerca de su cumplimiento se publicó la circular de 6 de julio en el BOLETÍN OFICIAL del día 10 de referido mes, relativa a tal servicio y al de balances y cuentas trimestrales, y como quiera que algunos Ayuntamientos no han remitido ni

los presupuestos para el año actual, ni cumplido los demás servicios interesados; de no verificarlo en término de veinte días, les será impuesta la multa correspondiente y demás apremios, sin perjuicio de hacer cumplir lo que se halla preceptuado.

Burgos 12 de agosto de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Rosón.

Circular.

No habiendo cumplido el Ayuntamiento de Tubilla del Lago, ni las Juntas administrativas de Peñalba de Manzanedo, La Prada y Ruffrancos, los servicios que se detallaban en la circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 12 de julio último, así como tampoco han satisfecho las multas impuestas por la misma, dentro del plazo señalado, ni las nuevamente impuestas por circular del 26 de referido mes de julio, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del 28, he acordado imponerles otra nueva multa de 17'50 pesetas al Alcalde de referido Tubilla, por cada servicio que ha dejado de cumplir, e igual multa a los Presidentes de cada una de las expresadas Juntas administrativas y la de 7'50 pesetas a cada uno de sus Vocales, por su reiterada desobediencia en cumplir lo ordenado.

En 22 de julio último fué entregado un oficio al Presidente de la Junta administrativa de San Miguel de Cornezuelo, a fin de que formase un presupuesto extraordinario para satisfacer a D.ª Generosa Sáiz Pardo la cantidad de 4658'15 pesetas, importe del canon de un censo y costas, y como no haya cumplido lo que se le ordenaba, he acordado imponer a referido Presidente la multa de 17'50 pesetas y la de 7'50 a cada uno de sus Vocales.

Cuyas multas, así como las que tienen impuestas anteriormente, las harán efectivas dentro del plazo de diez días, en este Gobierno y en papel de pagos al Estado, apercibidos que de no verificarlo, y cumplir los

servicios ordenados, se procederá con todo rigor por tan repetidas desobediencias.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para que llegue a conocimiento de los interesados.

Burgos 12 de agosto de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Rosón.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Sección de Administración.

Por la cláusula 22 de los Estatutos fundacionales de la obra-pía de D. Angel de Pereda y consorte, en el pueblo de Villabáscos de Sotoscueva, se dispone que habiendo fondos sobrantes se dote con 500 pesetas a doncellas naturales que sean de buena conducta, prefiriendo siempre a las que acrediten ser parientes del fundador.

Y como habiendo fondos sobrantes por la cuenta aprobada en 1921, en cantidad de 965'96 pesetas, los Patronos de dicha fundación no han hecho el anuncio dispuesto en la mencionada cláusula 22, faltando a lo prevenido por la Junta, ésta, por su acuerdo, hace el presente llamamiento a las interesadas en la dote, para que justifiquen ante el Patronato su derecho a obtenerla dentro del plazo de quince días, sin perjuicio de la multa a que se han hecho acreedores los Patronos por su marcada negligencia en este servicio fundatorio.

Burgos 12 de agosto de 1922.—
El Gobernador-Presidente, **Eduardo Rosón.**

Comisión Provincial

Esta Corporación, en sesión de hoy, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 6 de septiembre próximo y su hora de las once, para celebrar la subasta de contratación de los acopios de piedra necesarios con destino a la conservación del firme

de las carreteras provinciales de Aranda de Duero a Torresandino, Roa a Encinas y bajada de Roa, Villaldemiro al puente de Zarzosa de Riopisuerga y Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza, durante el año económico de 1922-23, para la que servirá de base el pliego de condiciones económico-administrativas, publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 118, correspondiente al día 26 de julio próximo pasado.

Burgos 11 de agosto de 1922.—El Vicepresidente, Primitivo Martínez de la Cuesta.—P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Tena.

Esta Corporación, en sesión de hoy, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 7 de septiembre próximo y su hora de las once, para celebrar la subasta de contratación de los acopios de piedra necesarios con destino a la conservación del firme de las carreteras provinciales de Roa a Burgos (sección de Roa al límite de la provincia por Villafuella), Roa a Burgos (sección de Royuela a Santa María del Campo) y Roa a Burgos (sección de Burgos a Arcos), durante el año económico de 1922-23, para la que servirá de base el pliego de condiciones económico-administrativas, publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 118, correspondiente al día 26 de julio próximo pasado.

Burgos 11 de agosto de 1922.—El Vicepresidente, Primitivo Martínez de la Cuesta.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Delegación de Hacienda

Deuda pública.

Venciendo en primero de octubre próximo el cupon número 84 de los títulos del 4 por 100, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, el cupón número 53 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de junio de 1908, y el cupón número 125 de la deuda del 4 por 100 exterior, la Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de septiembre próximo, se recibían por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior, exterior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia, Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, con las prevenciones siguientes:

1.º La presentación de los cupones se efectuará en los ejemplares que facilitará gratis la Intervención

de Hacienda, entregando a los presentadores como resguardo el resumen talonario que los mismos contienen y que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esta capital.

2.º Los cupones que carezcan de talón, no serán admitidos por la Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de referencia, con los cuales deben confrontarse por el oficial encargado del recibo y ver si resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

3.º Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso», fecha y firma del presentador y llevarán unidos los cupones siguientes al trimestre en que se amorticen.

4.º Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas a una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en las series sucesivas. Cuando el número de cupones de una serie no pueda comprenderse en una sola factura de modelo ordinario, porque la columna correspondiente a la misma sea insuficiente para contenerlos, el presentador podrá optar entre extender dos o más facturas del expresado modelo, o utilizar una factura del modelo especial de Bancos y Sociedades, que difieren de las ordinarias en que se refieren a cupones de una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazándose desde luego las facturas redactadas en distinta forma, así como aquellas en que no tengan relacionados los cupones por orden riguroso de numeración, de menor a mayor.

5.º Las inscripciones se presentarán en dos facturas, que también facilitará gratis la expresada oficina, la que exigirá al presentador que se consigne, con toda claridad, el concepto a que pertenecen las láminas, que el número de las inscripciones se estampe de menor a mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales e intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previene en la circular de 16 de mayo de 1884, reproducida en 9 de enero de 1888, no admitiéndose de ningún modo las que se hallen extendidas en otra forma.

Una de las facturas, o sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención, para devolver a los interesados, después de cubiertos los cajetines y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la factura el oportuno recibo al recoger las inscripciones. Por

lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de inscripciones más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los presentadores de dicha clase de valores, a quienes esta Delegación recomienda tengan muy presente cuanto se dispone en esta circular, a fin de que el servicio de que se trata se realice con la mayor facilidad, con lo cual se evitará retraso en la tramitación y pago de las facturas que representan dichos valores.

Burgos 11 de agosto de 1922.—El Delegado de Hacienda, P. S., Casimiro Martín.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Valluércanes.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y su Junta municipal en los meses de abril, mayo y junio de 1922.

Día 2 de abril.—Dióse cuenta de haber sido nombrados Concejales interinos D. Leandro Díez Tolosa y D. Robustiano Moreno Busto. Presentó y le fué admitida la renuncia de guarda de esta villa a D. Sebastián López Silanes, y que se anuncie para el domingo próximo. Que se halla enfermo el Recaudador-ejecutor D. Gregorio Gil y no puede personarse a entregar los documentos, e interesa que una persona los recoja en su domicilio, designándose a D. Robustiano Moreno. Es elegido por seis votos Regidor Interventor, D. Juan Pablo Busto. Fueron nombrados para la Comisión de presupuestos D. Froilán Torreolla y don Robustiano Moreno. Se acordó nombrar a D. Juan Pablo Busto para imponer y hacer efectivas las multas por infracciones de bandos y demás disposiciones, y que las multas no bajen de dos pesetas.

Día 9.—Que no se ha presentado ninguna solicitud para el cargo de guarda. Se comisionó al Secretario de esta Corporación para que recoja y llene los recibos de la contribución y los devuelva a la Administración. Se aprobó el extracto de los acuerdos del trimestre. Se nombró, en vista de la imposibilidad física de D. Gregorio Gil, a D. Julián San Millán, Recaudador ejecutor de este Ayuntamiento, con el uno y medio por ciento de las cantidades que haga efectivas en periodo voluntario, y los recargos reglamentarios en periodo de ejecución.

Día 16.—Que se anuncie la cobranza del reparto para los días 26 y 27 del actual y de toda la cuota, en vista de las necesidades existentes.

Día 23.—Se dió cuenta de haber sido nombrado guarda municipal Justo Barrasa; haber sido aprobada la cuenta municipal del año 1918, y de una comunicación de la Ins-

pección provincial de primera enseñanza, relativa al traslado del local escuela para clases, al primer piso del edificio municipal, acuerda protestar de la injustificada actitud del Sr. Inspector, por hallarse instaladas en el primer piso las oficinas municipales, Juzgado y salón de sesiones, sin que por otra parte haya causa justificada para oponerse a que sea instalada la clase en la planta baja, que de acceder supondrá tener clausurada indefinidamente la clase, puesto que daría lugar a la demolición y reparación de los locales sin que haya partida para ello, y por lo tanto, puede la Junta acordar el traslado si lo cree conveniente, al local cedido. Se comisiona al Secretario de la Corporación para que recoja de la Administración de Contribuciones los recibos del reintegro del camino vecinal de esta villa a Altable. Fué aprobada la cuenta presentada por D. Enrique Zamorano, en lo que se refiere a las partidas de carácter oficial. Que se proceda en la sesión próxima al sorteo de Vocales asociados para la renovación de la Junta municipal.

Día 30.—Se procedió al sorteo de Vocales asociados y resultaron elegidos D. Félix Moreno Pozo y don Gregorio Caño Pozo; D. Valeriano Moreno Díez y D. Marcelo España, y D. Luis Sabando y D. Florentino Díez Cantabrana.

Día 14 de mayo.—Se designa para Vocales de la Junta local de primera enseñanza a D. Juan Pablo Busto y D. Santiago Caño Gómez.

Día 17.—El Sr. Gobernador ordena se trasladen los enseres de la Escuela al primer piso del edificio municipal, según anteriormente tiene ordenado la Inspección; la Corporación acuerda recurrir al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación contra dicha orden, fundándose en el artículo 84 de la Constitución y artículo 31, párrafo 1.º y caso 8.º de los artículos 72, 73, 134, 154 y 155 de la ley Municipal, que encomienda como de la única y exclusiva competencia de los Ayuntamientos la dirección y gobierno de los intereses municipales, entre los cuales se hallan los edificios municipales, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente para que entable el oportuno recurso en nombre de esta Corporación.

Día 28.—Se proceda por sorteo a la amortización de dos obligaciones del empréstito del camino vecinal de esta villa a Altable, el domingo próximo. Se hizo presente a la Corporación que en poder de Demetrio Caño existen cinco obligaciones pertenecientes a este Ayuntamiento, del empréstito del camino vecinal de Altable a esta villa, sin percibir intereses, en atención a que se trata de la misma entidad deudora y acreedora, se acordó se requiera a dicho Demetrio entregue al Ayuntamiento dichas acciones u obligaciones y se dé cuenta a la Junta muni-

oipal para que resuelva lo que esti-
me pertinente. Se aprobó el expe-
diente de liquidación del presupe-
sto. Se aprobaron las cuentas muni-
cipales del año 1921-22.

Día 2 de junio.—Se dió cuenta de
una comunicación del Presidente de
la Junta de repartimientos partici-
pando la nulidad del reparto de
1920-21, para que resuelva este
Ayuntamiento, éste acuerda mani-
festarle que no es de su incumben-
cia tomar ninguna resolución.

Día 4.—Cuenta de la Real orden
de 26 del anterior declarando inca-
pacitados para ejercer el cargo de
Concejal a D. Eneas Torrecilla y don
Gregorio Cerezo. Se procedió al sor-
teo de obligaciones y resultaron
amortizadas las números 7 y 36, cu-
yos poseedores son D. Carlos Arin y
D. Santiago Caño. Se acuerda co-
misionar al Secretario de esta Cor-
poración para que asista ante la Co-
misión mixta de liquidaciones a que
den lugar las quitas.

Día 11.—Se acuerda, en virtud de
la circular del Sr. Gobernador, anun-
ciar la vacante de Médico titular
que se halla servida interinamente
con las condiciones acordadas.

Día 25.—Se acuerda poner en co-
nocimiento del Sr. Gobernador civil
existen vacantes la tercera parte de
los Concejales en este municipio
con el fin de que convoque a elec-
ción parcial.

Junta municipal.

Día 5 de junio.—Tomar posesión
de sus cargos los Vocales.

Día 19.—Se procedió al nombra-
miento de las Comisiones de evalua-
ción en su parte real y personal
para formalizar los repartos de los
años 1920-21 y 1922-23. Se dió cuen-
ta del acuerdo del Ayuntamiento
de 28 del anterior, referente a las
cinco acciones, y que requerido para
que las entregue, manifestó Deme-
trio Caño, que las entregará cuando
el pueblo esté reunido en pleno,
y se le abone lo que tiene pagado
por el Ayuntamiento, cuyas accio-
nes le fueron entregadas al Deme-
trio para su custodia, con la condi-
ción de entregarlas cuando las re-
clamara el Ayuntamiento, en 28 de
febrero de 1914, y se hallan seña-
ladas con los números 1, 19, 20, 21 y
22, según consta en recibo firmado
por dicho Demetrio; acuerda la Jun-
ta, en vista de la negativa, se con-
sulte a dos Letrados, para en su
vista, entablar o no el correspon-
diente pleito, previa autorización de
la Diputación provincial y de los
trámites correspondientes.

Valluércanes 1.º de julio de 1922.

—El Secretario, Camerino Zaldivar.

La Corporación municipal apro-
bó el precedente extracto en sesión
del 23 del mismo, a los efectos del
artículo 109 de la ley Municipal. —
El Secretario, Camerino Zaldivar.
V.º B.º—El Alcalde, Nicolás Caño.

OBRAS PUBLICAS

Relación nominal rectificada de los propietarios a quienes afecta la
expropiación de fincas para la construcción de los trozos 2.º y 3.º y pri-
mera sección de la carretera de tercer orden de Quintana-Martin Galindez
a la estación de Calzada, en el término municipal de Frias.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos.	Clase de la finca.
1	Manuel Sáez de Porres...	Madrid.....	Monte.
2	Nemesio Salazar.....	Frias.....	Cereales
3	Juan José Salazar.....	Idem.....	Idem.
4	Antonio Herrán.....	Idem.....	Idem.
5	Francisco Herrán.....	Idem.....	Idem.
6	Angel Pérez.....	Idem.....	Huerta-cercada
7	Ramón Bergado.....	Idem.....	Idem.
8	Segundo Tobalina.....	Idem.....	Idem.
9	Venancio Tobalina.....	Idem.....	Idem.
10	Julián Tobalina.....	Idem.....	Idem.
11	Gabriel Quintana.....	Idem.....	Idem.
12	Santiago Quintana.....	Idem.....	Idem.
13	Julián Moreno.....	Madrid.....	Cereales.
14	Capellania de Trespaderne.	Trespaderne.....	Idem.
15	José Tobalina.....	Frias.....	Idem.
16	Miguel Ruiz.....	Idem.....	Idem.
17	Jacobo Plaza.....	Idem.....	Idem.
18	Jaime Guinea.....	Montejo.....	Idem.
19	Juan Bergado.....	Frias.....	Viñedo.
20	Galo Peña.....	Idem.....	Idem.
21	Pedro Navanuel.....	Idem.....	Idem.
22	Pedro Herrán.....	Idem.....	Idem.
23	Capellania de Trespaderne.	Trespaderne.....	Cereales.
24	Luis Ortega.....	Pamplona.....	Idem.
25	Miguel Ruiz.....	Frias.....	Idem.
26	Manuel Sáez.....	Medina.....	Idem.
27	Francisco Herrán.....	Frias.....	Idem.
28	Macario Mijangos.....	Idem.....	Idem.
29	Saturnina Plaza.....	Idem.....	Idem.
30	Adolfo Crespo.....	Idem.....	Idem.
31	Ambrosio Angulo.....	Idem.....	Idem.
32	Casiano García.....	Idem.....	Idem.
33	Julián Moreno.....	Madrid.....	Idem.
34	Luis Ortega.....	Pamplona.....	Regadio.

35	Capellania de Trespaderne.	Trespaderne.....	Idem.
36	Magdalena Cariaga.....	Medina.....	Idem.
37	Julián Moreno.....	Madrid.....	Huerta cercada
38	Carmen Cortázar.....	Miranda.....	Idem.
39	Lázaro Quintana.....	Frias.....	Idem.
40	Jacobo Plaza.....	Idem.....	Idem.
41	Mariano Pérez.....	Idem.....	Casa.
42	Ventura García.....	Idem.....	Patio.
43	Emeterio Ruiz.....	Montejo.....	Idem.
44	Sofía España.....	Briviesca.....	Patio y pajar.
45	Idem.....	Idem.....	Cereales.
46	Salvador Sainz.....	Frias.....	Huerta cercada
47	Elias Villanueva.....	Idem.....	Cereales.
48	Pablo Quintana.....	Idem.....	Idem.
49	Demetrio Artigue.....	Idem.....	Idem.
50	Juan Prieto.....	Idem.....	Idem.
51	Eneas Villanueva.....	Idem.....	Idem.
52	Pablo Quintana.....	Idem.....	Idem.
53	Carmen Cortázar.....	Miranda.....	Idem.
54	Julián del Val.....	Montejo.....	Idem.
55	Miguel Ruiz.....	Frias.....	Idem.
56	Paulino Villanueva.....	Idem.....	Huerta cercada
57	Fermín Aguirre.....	Idem.....	Idem.
58	Sebastián Herrán.....	Idem.....	Idem.
59	Félix Pérez.....	Idem.....	Idem.
60	Celestina Robador.....	Tobera.....	Cereales.
61	Pablo Quintana.....	Frias.....	Idem.
62	Félix Alonso.....	Tobera.....	Idem.
63	José Lozares.....	Frias.....	Idem.
64	Celestina Robador.....	Tobera.....	Idem.
64	Simeón García.....	Idem.....	Idem.
66	Jesús López.....	Montejo.....	Idem.
67	Agustín Bergado.....	Frias.....	Idem.
68	Condesa Viuda de Porres..	Madrid.....	Idem.
69	Hros. de Calixto Herrán...	Tobera.....	Idem.
70	Eleuterio Cañera.....	Frias.....	Idem.
71	Condesa Viuda de Porres..	Madrid.....	Idem.
72	Juan Torres.....	Puentelara.....	Idem.
73	Teodoro Mijangos.....	Tobera.....	Idem.
74	Valeriano Alonso.....	Idem.....	Idem.
75	Sergio Fernández.....	Idem.....	Idem.
76	Hros. de Calixto Herrán...	Idem.....	Idem.
77	Simona García.....	Idem.....	Idem.
78	Victorino Alonso.....	Idem.....	Idem.
79	Valeriano Alonso.....	Idem.....	Idem.
80	Vicente Mijangos.....	Idem.....	Idem.
81	Dámaso Robador.....	Tobera.....	Cereales.
82	Bartolomé Sendino.....	Idem.....	Idem.
83	Sergio Fernández.....	Idem.....	Idem.
84	Juana Villanueva.....	Idem.....	Pajar.
85	Sergio Fernández.....	Idem.....	Hera pan trillar
86	Julián Moreno.....	Madrid.....	Cereales.
87	Sergio Fernández.....	Tobera.....	Idem.
88	Federico Keller.....	Madrid.....	Idem.
89	Agustín Bergado.....	Frias.....	Perdido.
90	Dámaso Robador.....	Tobera.....	Idem.
91	Celestina Robador.....	Idem.....	Idem.
92	Federico Keller.....	Madrid.....	Cereales.
93	Idem.....	Idem.....	Idem.
94	Idem.....	Idem.....	Idem.
95	Félix Alonso.....	Tobera.....	Idem.
96	Esteban Ortiz.....	Idem.....	Idem.
97	Sergio Fernández.....	Idem.....	Idem.
98	Dámaso Robador.....	Idem.....	Idem.
99	Pedro Vallejo.....	Idem.....	Idem.
100	Agustín Bergado.....	Frias.....	Idem.
101	Cipriano Herrán.....	Idem.....	Idem.
102	Teodoro Mijangos.....	Tobera.....	Idem.
103	Pío Senderos.....	Idem.....	Idem.
104	Miguel Ruiz.....	Frias.....	Idem.
105	Federico Keller.....	Madrid.....	Idem.
106	Idem.....	Idem.....	Idem.
107	Idem.....	Idem.....	Idem.
108	Idem.....	Idem.....	Idem.
109	Félix Alonso.....	Tobera.....	Idem.
110	Esteban Ortiz.....	Idem.....	Idem.
111	Sergio Fernández.....	Idem.....	Idem.
112	Dámaso Robador.....	Idem.....	Idem.
113	Calixto Herrán.....	Idem.....	Idem.
114	Pedro Vallejo.....	Idem.....	Idem.
115	Agustín Bergado.....	Frias.....	Idem.
116	Cipriano Herrán.....	Idem.....	Idem.
117	Teodoro Mijangos.....	Tobera.....	Idem.
118	Pío Senderos.....	Idem.....	Idem.
119	Miguel Ruiz.....	Frias.....	Idem.

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de 15 días, sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo a lo prescrito en el art. 17 de la ley de Expropiación forzada de 10 de enero de 1879.

Burgos 7 de agosto de 1922.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas durante el mes de abril de 1922.

Núm. de la licencia.	Fecha de la licencia.	Nombres y apellidos.	Vecindad.	Profesión.
37	1	Inocencio Andrés.....	San Quirce de Ripisuegra....	Labrador.
38	3	Gumersindo Mazo.....	Aranda de Duero....	Comerciante.
39	7	Gabriel Novales.....	Nava de Mena.....	Idem.
40	8	Fabián Urrez.....	Villasur de Herreros	Labrador.
41	»	Fulgencio Santacruz....	Idem.....	Jornalero.
42	10	Manuel Pereda.....	Torme.....	Industrial.
43	»	Pascual González.....	Cigüenza.....	Labrador.
44	»	Gumersindo Sainz.....	Tubilla de C. la Vieja	Idem.
45	»	Rosendo Fuente.....	Moncalvillo.....	Idem.
46	11	Tomás Varona.....	Pedrosa Valdeporres	Molinero.
47	»	Valerio Bravo.....	Burgos.....	Srio. Juzgado.
48	12	Ciriaco Fernández.....	S. Martín las Ollas..	Labrador.
49	»	Daniel López.....	Ciudad Valdeporres..	Idem.
50	15	Macrino Arribas.....	Hontoria de Valdearados....	Farmacéutico
51	»	Gaspar Hacha.....	Idem.....	Maestro.
52	»	José María Valdivielso..	Medina de Pomar....	Industrial.
53	17	Romana Aguilar.....	Palazuelos de Muñó.	Sus labores.
54	»	Gregorio Leiva.....	Pampliega.....	Industrial.
55	»	Anastasio Merino.....	Villafuella.....	Secretario.
56	»	Juan López.....	Vadocondes.....	Labrador.
57	»	Baltasar Gómez.....	Mer. de Valdeporres	Idem.
58	»	Andrés Peña.....	Idem.....	Idem.
59	18	Dolores Gómez.....	Estépar.....	Sus labores.
60	19	Fernanda Fernández....	Pancorvo.....	Idem.
61	»	Aurora Aguilar.....	Idem.....	Idem.
62	22	Jesús de Grado.....	Villadiego.....	Mecánico.
63	»	Francoisco López.....	Santibáñez-Zarzaguda.....	Labrador.
64	»	Pedro Fuentes.....	Idem.....	Idem.
65	24	Sinfiriano Santidrián....	Tubilla del Agua....	Idem.
66	»	Isidoro Sebastián.....	Vizcainos.....	Idem.
67	»	Pío Alonso.....	Idem.....	Idem.
68	»	Felipe de la Calle Guarda	Melgar Fernamental.	Idem.
69	25	José Orive Bello.....	Miranda de Ebro....	Jornalero.
70	»	Manuel Renedo.....	Avellanosa de Muñó.	Sacerdote.
71	»	Romualdo Martínez....	Cigüenza.....	Labrador.
72	26	Juan de Miguel Miguel..	Quintanar de Sierra.	Idem.
73	»	Arturo García Herrera..	Regumiel.....	Practicante.
74	»	Sabino Idocin Pérez.....	Pedrosa Rio-Urbe!..	Jornalero.
75	»	Andrés Rodríguez.....	Bocos.....	Labrador.
76	»	Casimiro Hernán.....	Peñaranda de Duero	Idem.
77	27	Gregorio Otobalea.....	Quintanar de Sierra.	Guarda.
78	»	Teófilo Fernández Prado.	San Quirce de Ripisuegra....	Secretario.
79	»	Isidoro Martínez Marín..	Frandovinez.....	Labrador.
80	»	Rafael Gómez Alvarez...	S. Millán de Juarros	Sacerdote.
81	28	Marceliano Hernando....	S. Juan del Monte..	Propietario.
82	»	Augusto Merino Arribas.	Idem.....	Escribiente.
83	»	Leonardo Hernando....	Idem.....	Labrador.
84	»	Juan Arnáiz.....	Quint.ª Morocisla...	Idem.
85	»	Pablo Carretón González.	Sotresgudo.....	Maestro.
86	29	Constantino Castilla....	Rubena.....	Labrador.
87	»	Antonio Martínez.....	Villagonzalo Arenas.	Idem.
88	»	Eulogio Fernández.....	Celada del Camino..	Sastre.
89	»	José Alonso Rodríguez..	Villadiego.....	Abogado.

Burgos 30 de junio de 1922.—El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Manjarrés.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Briviesca.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el ejercicio de 1923 a 1924, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Briviesca 5 de agosto de 1922.—El Alcalde en cargos, Desiderio Gómez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Monasterio de Rodilla.

Junta de Oteo.

Respecto de rústica, pecuaria y edificios y solares, Miraveche.

Alcaldía de Cubo de Bureba.

Formado por la Junta pericial el recuento general de la ganadería para el año de 1923-24, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes e interponerse las reclamaciones pertinentes, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Cubo de Bureba 28 de julio de 1922.—El Alcalde, Gregorio Ruiz.

Parque de Intendencia de El Ferrol.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se relacionan, necesarios para las atenciones de este Parque durante el mes de septiembre próximo, hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes, a la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en la calle de San Carlos, 94, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez a las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, o sea de a peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan a la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores o sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del concurso, y para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Relación que se cita

Cebada.—Paja trillada.—Paja larga.—Leña.—Petróleo o aceite para alumbrado.—Carbón vegetal.—Carbón mineral.—Carbón de cok.

Ferrol 1.º de agosto de 1922.—El Director, Dionisio Díaz.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en..., con residencia..., provincia..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha..., de..., para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de El Ferrol, durante el mes actual y del pliego de condicio-

nes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose a entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de.... clase, expedida en.... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Ferrol.... de..... de 1922..

Firma y rúbrica.

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 3

BANCO DE BURGOS

Desde el día de hoy, y mediante la presentación de los correspondientes resguardos, se pagará a los señores accionistas de este Banco el dividendo de 6 por 100, libre de todo impuesto, sobre el capital desembolsado, acordado repartir en Junta general de ayer, por los beneficios del primer semestre del año actual.

Por acuerdo también tomado en dicha Junta, se repartirá igualmente, en concepto de liberación parcial y como tercer dividendo pasivo de 5 por 100 del valor nominal de las acciones, un dividendo extraordinario de 25 por 100 sobre el capital desembolsado, cuyo pago de liberación se hará constar en los resguardos por medio del correspondiente cajetín.

Burgos 14 de agosto de 1922.—El Secretario, Pedro Medina. 1—3

Aviso.

Interesa a herreros y constructores de carruajes conocer precio de los hierros en la casa de Sobrinos de Valentin Marcos.

Almacén de hierros, ferretería, cementos y artículos de construcción en general.

Calle de Santander, 1 y Libertad, 10.

(Casa del Cordón) —BURGOS